

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 09 de diciembre de 2020.
Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial de sustitución presentado por los doctores WILLIAM DAVID LLORENTE DORIA Y ARGEMIRO MIGUEL ARTEAGA DORIA, quienes se identifican en debida forma. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIBEL ESTHER DORIA CARO C.C N° 50.983.719
DEMANDADO: CARMEN ELENA ALVAREZ DIAZ C.C. NO. 34.974.267
RADICADO: N° 23-686-40-89-001-2018-00180-00

En memorial que antecede, el doctor WILLIAM DAVID LLORENTE DORIA sustituye el poder que le fue otorgado en el asunto de la referencia al abogado ARGEMIRO MIGUEL ARTEAGA DORIA, con las mismas facultades a él conferidas, por lo que, cumplido lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., se aceptará.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo - Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el doctor WILLIAM DAVID LLORENTE DORIA, en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: TENGASE al doctor ARGEMIRO MIGUEL ARTEAGA DORIA como apoderado sustituto del doctor WILLIAM DAVID LLORENTE DORIA, con las mismas facultades (Artículo 75 del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ